

que se ha informado, en cuyo caso nunca esperada la R.<sup>a</sup>  
Justicia debería deliberar oiendo a la Ciudad y en su nom-  
bre a su Pion general, y a la diputacion, se habe Indipe-  
sable la Revocacion del acuerdo, o al menos, por lo menos  
su suspension, hasta lo que resulte de la Audiencia del  
Perromero y diputacion, asi por esta su Proposicion lo  
pide, y protesta en su defecto la nulidad de lo q. enca-  
tario se determine, y replica a la R.<sup>a</sup> Justicia que, pre-  
vide no manda llevar a efecto otra cosa que se acuerde  
se caso no sea la unica Audiencia del Perromero  
y diputacion y en su Vista el Pedido Informe, y para  
que pueda dar su Voto donde combenga que se le de  
testimonio de esta su Proposicion y acuerdo que se haga

Cartagena de Indias de Enero de 1782 =

Diego Mariano de

Escalante

